

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/762/2022

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

**COMISIONADO PONENTE:**

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

Mexicali, Baja California, treinta de enero de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/762/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** La ahora persona recurrente, en fecha nueve de junio de dos mil veintidós, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **020059022000632**, otorgando respuesta el sujeto obligado.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha uno de agosto de dos mil veintidós, presentó recurso de revisión relativo a **la entrega de información incompleta**.

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

**IV. ADMISIÓN.** El día uno de septiembre de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/762/2022**; y se requirió al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado en fecha quince de septiembre del dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado emitiendo contestación en tiempo y forma, por lo que sus manifestaciones serán tomadas en consideración en el presente recurso de revisión.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** Mediante acuerdo de veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, se notificó a la persona recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le

concedió el plazo de 03 (tres) días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; sin pronunciarse al respecto.

**VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE.** El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

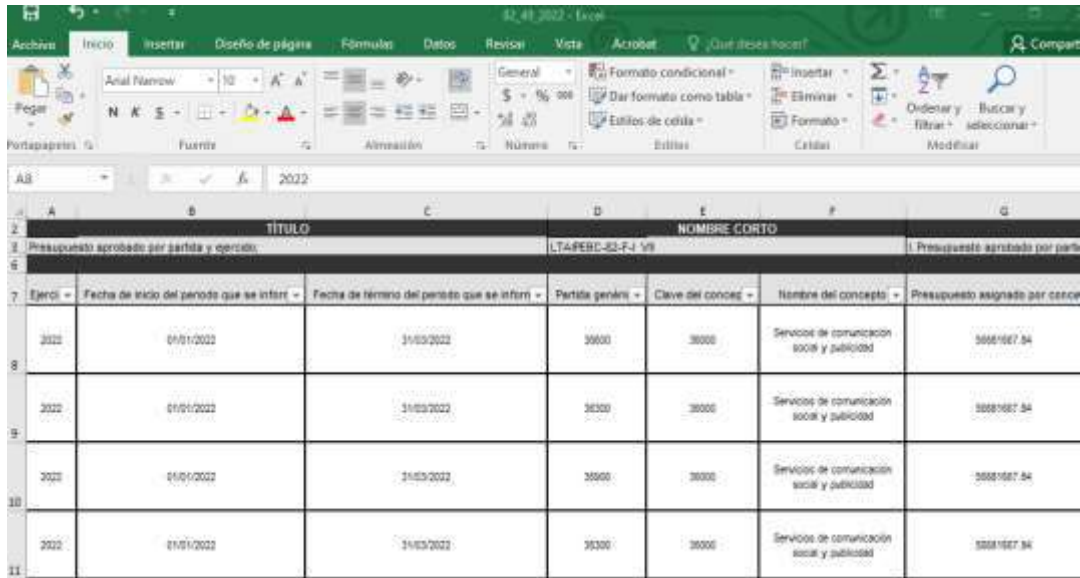
**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado Ayuntamiento de Ensenada, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

“[...]”



TITULO			NOMBRE CORTO			
Presupuesto aprobado por partida y ejercicio			LTAFERC-82-F-1 V9			
Presupuesto aprobado por partida			Presupuesto aprobado por parte			
Ejerci	Fecha de inicio del periodo que se infiere	Fecha de término del periodo que se infiere	Partida genérica	Clave del concepto	Nombre del concepto	Presupuesto asignado por concepto
2022	01/01/2022	31/03/2022	3600	3600	Servicios de comunicación social y publicidad	50001007.54
2022	01/01/2022	31/03/2022	36300	36000	Servicios de comunicación social y publicidad	50001007.54
2022	01/01/2022	31/03/2022	36900	36000	Servicios de comunicación social y publicidad	50001007.54
2022	01/01/2022	31/03/2022	36300	36000	Servicios de comunicación social y publicidad	50001007.54

[...]

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCION

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Solicito los contratos de publicidad otorgados por la presente administración a cargo de Monserrat Caballero, desglosada por fecha, monto, periodo comprendido para la campaña publicitaria y nombre del medio de comunicación. Desde su inicio hasta mayo 2022” (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

[...]

#### C. Estimable Solicitante:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 fracciones XII del Reglamento Interno de Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada con número de folio 020059022000632 del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante la que solicitó:

*“Solicito los contratos de publicidad otorgados por la presente administración a cargo de Monserrat Caballero, desglosada por fecha, monto, periodo comprendido para la campaña publicitaria y nombre del medio de comunicación. Desde su inicio hasta mayo 2022.”. (Sic)*

Le informo que fue turnada a la Dirección de Comunicación Social en consecuencia, se adjunta el oficio de respuesta a su solicitud recibido por esta Dirección.

En relación a su requerimiento respecto a los contratos y atendiendo lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California le comunico que la información relativa a los Gastos de Publicidad de este Ayuntamiento de Tijuana, se encuentran publicados en el portal de Transparencia de este sujeto obligado, esto en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia que establece la fracción I del artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para la consulta de la misma deberá seguir las siguientes indicaciones:

1. Ingresar a la liga <http://www.tijuana.gob.mx/>
2. Seleccionar el apartado "Transparencia" que aparece como se muestra en la siguiente imagen:



3. Desplazar el cursor hacia abajo hasta localizar el rubro "Obligaciones de Transparencia" y seleccionar "Artículo 82".

Artículo 81

Artículo 82

Artículo 83

Artículo 85

4. Al momento de seleccionar el artículo anterior, se desplegarán las fracciones con la información que le corresponde publicar a este Ayuntamiento de Tijuana, localizar el rubro denominado "1.- GASTOS POR PUBLICIDAD" y posteriormente seleccionar el ejercicio fiscal "2022".

5. Automáticamente se descargará un documento en formato Excel nombrado de la siguiente forma "82\_49\_2022", en la bandeja de descargas de su computadora, mismos documentos que podrá consultar una vez descargados, en el documento podrá identificar diferente información respecto a los gastos, sin embargo para acceder a los contratos deberá localizar la columna "Q" y podrá localizar el hipervínculo al contrato firmado.

Aunado a lo anterior, esta Dirección General tiene a bien proporcionarle las siguientes ligas electrónicas dentro de las cuales podrá consultar los tres contratos reportados durante el primer trimestre de este ejercicio fiscal 2022.

OMDG/0501/2022	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/191-202232815282779-2022196.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/191-202232815282779-2022196.pdf</a>
ADQ-2022-AD-022	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/267-2022419121657641-2022149.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/267-2022419121657641-2022149.pdf</a>
ADQ-2022-AD-021	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/267-202241912173697-2022149.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/267-202241912173697-2022149.pdf</a>

Así mismo se le informa que la información relativa al segundo Trimestre, con base en el lineamiento octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones, en el que se establece que los sujetos obligados deberán publicar la información dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, en el caso que nos ocupa la información estará disponible a más tardar el 30 de Julio del 2022.

La anterior respuesta se otorga toda vez que en dicha fracción se localizan datos relativos a la descripción del puesto administrativo así como a remuneraciones de los servidores públicos que conforman este Ayuntamiento de Tijuana, lo anterior de conformidad con el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe.

[...]"

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"Fui remitida a la página de transparencia del Ayuntamiento de Tijuana, pero ahí no están todos los contratos de la presente administración, solo los primeros meses. Pido se me de la información completa como indica mi solicitud de información" (Sic).

El sujeto obligado expone medularmente a la **contestación** del recurso de revisión.

[...]

"Fui remitida a la página de Transparencia del Ayuntamiento de Tijuana, pero ahí no están todos los contratos de la presente administración, solo los primeros meses. Pido se me de la información complete como indica mi solicitud de información." (Sic)

Por lo anterior y en términos del artículo 149 fracción III de la ley, se deja sin materia el presente recurso complementando la respuesta inicial en los siguientes términos:

En relación a los contratos de publicidad otorgados por la presente administración desglosada por fecha, monto, periodo comprendido y nombre del medio de comunicación desde el inicio de la administración de Monserrat Caballaero hasta mayo 2022 la podrán consultar y revisar en la siguiente liga:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, o en su defecto en la siguiente liga corta: <https://www.qoo.su/zWVMaL>, en donde deben de seguir los siguientes pasos:

Seleccionar en Estado o Federación: Baja California > Seleccionar en Institución: Ayuntamiento de Tijuana > Seleccionar botón de Todas las Obligaciones > Seleccionar el Uso de Recursos Públicos: Gastos de Publicidad Oficial > Seleccionar el año del Ejercicio > Seleccionar el Formato: Gastos de publicidad oficial\_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv > Periodo de consulta: 1er, 2do, 3er o 4to trimestre.

De acuerdo al artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que cuando la información requerida ya esté disponible al público en formatos electrónicos en internet, se le hará saber el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, misma que se anexa en el párrafo anterior o en la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación.

El sujeto obligado en respuesta primigenia a la solicitud otorgó, un proceso para descarga de la información requerida mencionado que la misma se encuentra disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet a través de una liga de acceso que proporcionó, en la que el Órgano Garante a través de su facultad revisora verifico dicha liga la cual dirige al portal del sujeto obligado, y en atención a lo peticionado, de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California<sup>1</sup>, otorgó la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Derivado de lo anterior, este Órgano Garante observó que corresponde al Presupuesto aprobado por partida y ejercido, contrato, monto y factura, así como su fecha de inicio y fecha de término de los Gastos por Publicidad, tal como se muestra.

"[...]"

---

<sup>1</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California  
Artículo 123.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

TÍTULO		NOMBRE CORTO				
Presupuesto aprobado por partida y ejercicio		LT4PE9C-82-F-1/01				
Presupuesto aprobado por parte		Presupuesto aprobado por parte				
Ejerci	Fecha de inicio del periodo que se infirm	Fecha de término del periodo que se infirm	Partida genérica	Clave del concepto	Nombre del concepto	Presupuesto asignado por concepto
2022	01/01/2022	31/03/2022	36000	36000	Servicios de comunicación social y publicidad	36681667.94
2022	01/01/2022	31/03/2022	36300	36000	Servicios de comunicación social y publicidad	36681667.94
2022	01/01/2022	31/03/2022	36900	36000	Servicios de comunicación social y publicidad	36681667.94
2022	01/01/2022	31/03/2022	36300	36000	Servicios de comunicación social y publicidad	36681667.94

Número o referencia de identificación del contrato	Objeto del contrato	Hipervínculo al contrato firmado
ADQ-2022-AD-021	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/195-2022726141021228-12022196.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/195-2022726141021228-12022196.pdf</a>
ADQ-2022-AD-022	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/195-2022726141222648-12022196.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/195-2022726141222648-12022196.pdf</a>
OMDG/0501/2022	Otros servicios de información	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/195-202232815282770-12022196.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/195-202232815282770-12022196.pdf</a>
ADQ-2022-AD-022	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/267-2022419121657641-22022149.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/267-2022419121657641-22022149.pdf</a>
ADQ-2022-AD-021	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/267-202241912172697-22022149.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/267-202241912172697-22022149.pdf</a>
ADQ-2022-AD-048	Servicios de difusión institucional	<a href="http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/195-202275165925143-12022296.pdf">http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAI/Hipervinculos/Archivo/Hipervinculos/195-202275165925143-12022296.pdf</a>



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
VIRIDIANA TORRECILLAS HERNÁNDEZ  
ADQ-2022-AD-022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO EDUARDO FRANCO BUSTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR, Y POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES PONCE, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TODOS DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. VIRIDIANA TORRECILLAS HERNÁNDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

**I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante que:**

**a.** Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**b.** Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

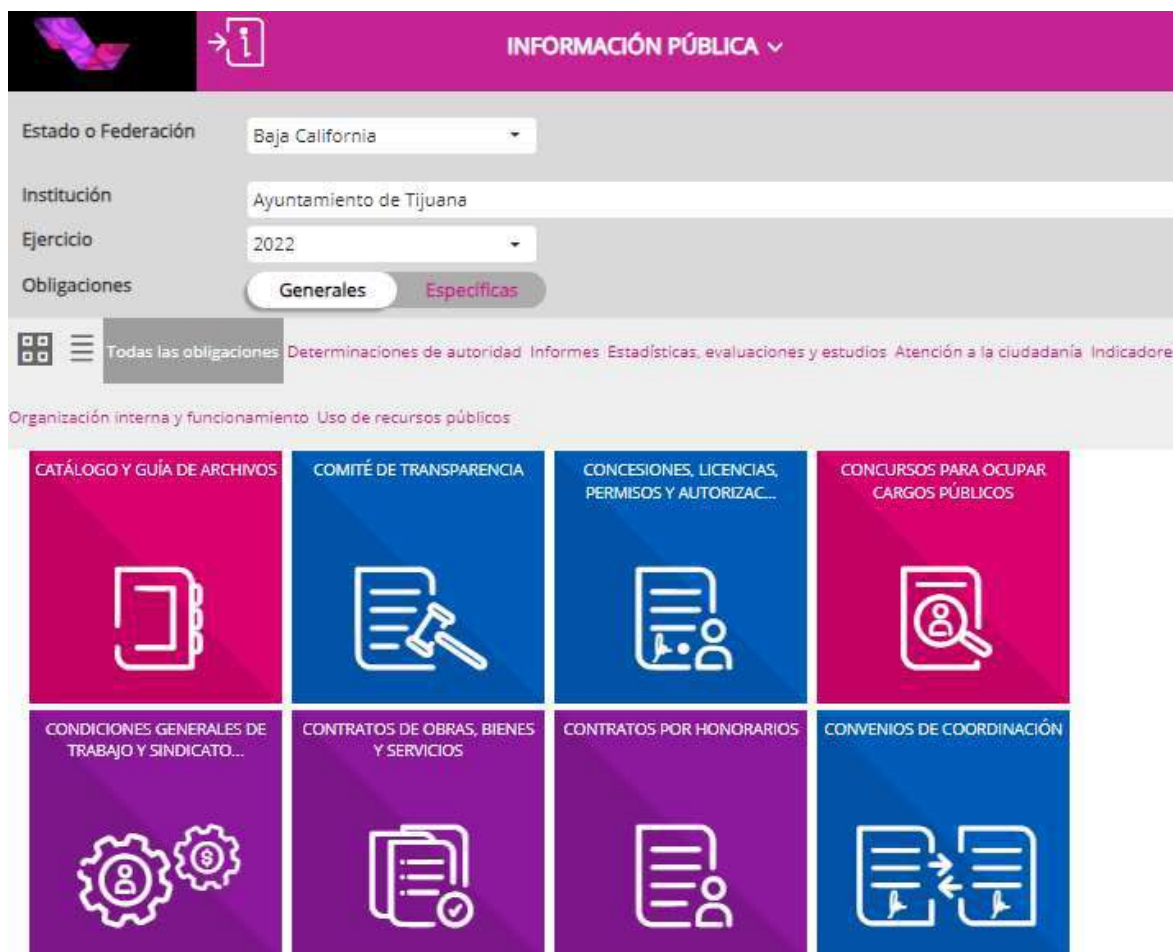
[...]

De lo expuesto y proporcionado por el sujeto obligado es pues que la persona ahora recurrente se agravio en la parte de “*Fui remitida a la página de transparencia del Ayuntamiento de Tijuana, pero ahí no están todos los contratos de la presente administración, solo los primeros meses...*”(sic)

Posteriormente, ante el agravio el sujeto obligado manifestó haber respondida la solicitud de acceso, así que, para mayor abundamiento, en relación a los contratos de publicidad se otorgan desde el inicio de la administración desglosada por fecha, monto, periodo y nombre del medio de comunicación hasta mayo del 2022 agregando una liga para su consulta.

Por lo anterior, este Órgano Garante a través de su facultad revisora observó que contiene al rubro, los gastos de publicidad oficial, fecha creación, fecha modificación, ejercicio entre otros, sin encontrar documentación alguna, pues contiene una nota refiriendo que por parte de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia Municipal área dependiente del sujeto obligado que, a nivel Municipal no es aplicable la utilización de tiempos oficiales, la publicación y actualización de la información relativa a la utilización de tiempos oficiales ya que está a cargo de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

“[...]



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Baja California

Institución: Ayuntamiento de Tijuana

Ejercicio: 2022

Obligaciones: Generales, Específicas

Todas las obligaciones: Determinaciones de autoridad, Informes, Estadísticas, evaluaciones y estudios, Atención a la ciudadanía, Indicadores

Organización interna y funcionamiento, Uso de recursos públicos

- CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS
- COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES
- CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS
- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO...
- CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
- CONTRATOS POR HONORARIOS
- CONVENIOS DE COORDINACIÓN



Selecciona el formato

- Gastos de publicidad oficial\_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial\_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial\_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

**Institución**

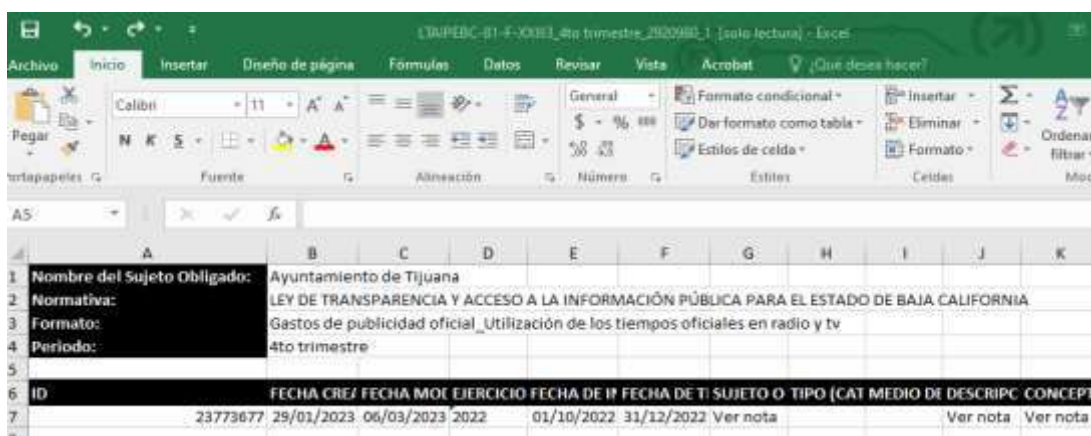
Ayuntamiento de Tijuana

**Ley**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

**Artículo** 81

**Fracción** XXIII



ID	FECHA CREZ	FECHA MOE	EJERCICIO	FECHA DE I*	FECHA DE T*	SUJETO O TIPO	CAT	MEDIO DE	DESCRIPC	CONCEPT
23773677	29/01/2023	06/03/2023	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ver nota			Ver nota	Ver nota

[...]"

Lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión<sup>2</sup>, el cual establece en su segundo párrafo que los tiempos de transmisión (tiempo de Estado) serán administrados por la Secretaría de Gobernación.

Si bien es cierto en lo referido en el citado artículo, al respecto viene a colación como obligación de transparencia del sujeto obligado de conformidad con el artículo 81 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas, sobre los gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores,

<sup>2</sup>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo 251. Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación, con una duración de hasta treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de interés social. Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, la que oirá previamente al concesionario y de acuerdo con ellos fijará los horarios a lo largo de sus horas de transmisión.

El Ejecutivo Federal señalará las dependencias que deberán proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por la Secretaría de Gobernación.

Los concesionarios de uso social estarán exentos del impuesto establecido en la Ley del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación.



número de contrato y concepto o campaña, situación que fue atendida en respuesta primigenia, otorgándose una liga de acceso y el proceso para descarga.

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**

Artículo 81.- **Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada** conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, **la información de interés público** por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

...

XXIII.- Los montos destinados a **gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial** desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

#### **Énfasis añadido**

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que, **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado**; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO PROPIETARIO



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/762/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.